



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 14 de enero de 2021.

Referencia: Proceso de fijación de cuota de alimentos para menores.
Radicación No. : 704734089001 - 2020-00097-00
Demandante: ANA MARÍA OLASCUAGA ZAMBRANO.
Apoderada: XIOMARA DE CASTRO ESPITIA.
Demandado: ARNOBEL LUIS CONTRERAS ROMERO.

Vista la nota secretarial que antecede y conforme a lo ordenado en el artículo 392 del C.G. del P., el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Fíjese el día 16 de febrero del presente año, a partir de las 09:00 am, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las oportunamente allegadas al proceso y déseles el valor probatorio que merezcan al momento de fallar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Los documentos aportados al expediente con la demanda, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Los documentos aportados al expediente con la demanda, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese y hágase comparecer al demandado señor ARNOBEL LUIS CONTRERAS ROMERO, para que rinda interrogatorio, dentro del trámite de esta audiencia.

Cítese y hágase comparecer a la demandante señora ANA MARÍA OLASCUAGA ZAMBRANO, para que rinda interrogatorio, dentro del trámite de esta audiencia.

TERCERO: Se les hace saber a las partes o a los apoderados que deben concurrir personalmente a la audiencia ya que su no comparecencia genera multas de 5 salarios mínimos mensuales vigentes. Artículo 372 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Se coloca de presente a las partes que el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubiesen retirado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HERNANDO SANTANA MADERA

Proceso Ejec. Sglar Rad. 2020-00097-00.

JLGT

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4391cf492ccfa84854de9eab89760e6aca1ec977787379bd327b621f7c06c**
Documento firmado electrónicamente en 14-01-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>